

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA TRANSMODAL S.A.-
CUANTIA: S/, 444'000.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, miércoles nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Vigésimo Noveno del cantón, comparece el señor **LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad, en su calidad de **GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA TRANSMODAL S.A.**; el compareciente a quien de conocer doy fe, se declara capaz para obligarse y contratar. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que concurre con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me hizo entrega de la minuta que es del texto siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una, en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **TRANSMODAL S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL de la Compañía**



TRANSMODAL S.A., conforme lo justifica con la copia de su carta de nombramiento, la misma que se agrega como documento habilitante.- La Compañía **TRANSMODAL S.A.**, tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil y su Representante Legal es ecuatoriano, casado, ejecutivo y residente en ésta ciudad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- PRIMERO.-** La Compañía **TRANSMODAL S.A.**, se constituyó bajo la denominación **REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.**, mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez, acto escriturario, registrado en el Registro Mercantil, de fojas dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho a dieciocho mil quinientos sesenta y tres, número seis mil cincuenta y uno del Registro y anotada bajo el número nueve mil ciento cuarenta del Repertorio, el seis de junio de mil novecientos noventa.- La Compañía **REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.**, se inició con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en dos mil acciones de un valor de un mil sucres cada una, posteriormente, aumentó su capital suscrito a **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES** y fijó su capital autorizado en **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES**; reformó también, todo su Estatuto Social, mediante escritura pública, celebrada ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, escritura legalizada en el Registro Mercantil, el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Mediante escritura pública celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía **REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS**

S.A., aumentó su capital suscrito a ochenta millones de sucres; el Capital Autorizado a ciento sesenta millones de sucres; reformó su Estatuto Social y Cambió su denominación social por TRANSMODAL S.A., nombre con el que actualmente funciona, esta escritura fue otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de Guayaquil, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de fojas ocho mil setecientos noventa y uno a ocho mil ochocientos cuatro, número dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro y número cinco mil setecientos cinco del Repertorio, en ésta ciudad de Guayaquil.- Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Jorge Freire Egúez, la Compañía TRANSMODAL S.A., Reformó su Estatuto Social y Aumentó su Capital Suscrito y Autorizado: **SUSCRITO A CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES** y su capital **AUTORIZADO A OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES**, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fojas cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve a cuarenta y ocho mil setecientos diez, número catorce mil cuarenta del Registro Mercantil y anotada bajo el número veintiún mil novecientos setenta y nueve del Repertorio, el seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **SEGUNDO.-** La Junta General Universal de Accionistas, de la Compañía TRANSMODAL S.A., reunida el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió y aprobó por unanimidad los siguientes puntos: **UNO.-** Elevar el capital suscrito y autorizado de la Compañía, **Suscrito a Ochocientos Setenta y Cuatro Millones de Sucres** y el **Autorizado a Mil Setecientos Cuarenta y Ocho**



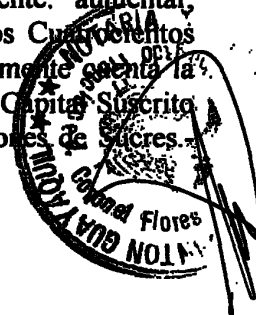
Millones de Sucres. DOS.- Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital, el mismo que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de sucres**, la emisión de nuevas acciones de un valor de Diez Mil Sucres cada una; **TRES.-** Resolver sobre la prórroga del plazo de la existencia de la Compañía.- **CUARTO.-** Reforma Integral del Estatuto Social que rige a la Compañía; y, **QUINTO.-** Autorización al señor Gerente General para que nombre de la Compañía realice todos los trámites necesarios para cumplir las resoluciones de esta Junta General.

TERCERA: DECLARACIONES GENERALES.- El señor Luis Felipe Maldonado Sevilla, en su calidad de Gerente General de la Compañía TRANSMODAL S.A., declara a nombre de su Representada, lo siguiente: Dando estricto cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía a la cual Represento, celebrada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expreso: **PRIMERO.-** Queda elevado el **Capital Suscrito de la Compañía a Ochocientos Setenta y Cuatro Millones de Sucres** y se Aumenta el **Capital Autorizado a Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones de Sucres.-** **SEGUNDO.-** Se emiten nuevas Acciones de Un Valor de Diez Mil Sucres cada una, por el monto del Aumento, esto es por los Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de sucres, emitiéndose, Cuarenta y cuatro Mil cuatrocientas Acciones de Diez Mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas por todos los accionistas de la Compañía, en proporción al porcentaje de acciones que poseen cada uno y son pagadas en su totalidad, mediante la siguiente forma de pago: **Ciento Cincuenta Millones de sucres con la Reserva Facultativa, Ciento Setenta Millones con la Reserva por Revalorización del Patrimonio; Veinte Millones con la Reserva Legal; y, Ciento Cuatro Millones con**

004

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA TRANSMODAL S. A., CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE
DE 1998**

En la ciudad de Guayaquil, a los 4 días del mes de Septiembre de 1998, siendo las 16H00, en las Oficinas de la compañía TRANSMODAL S.A., situado en la avenida 25 de Julio junto a la Dirección de Aduanas, se reúnen los Accionistas de la Compañía, entre los que constan: la compañía MYRA INTERNATIONAL ENTERPRISES S.A. propietaria de 14.190 acciones representada por su Presidente, Sr. HOLGER RIEBAU RUEMMLER, conforme el nombramiento que adjunta; la compañía MAROITTI S.A. propietaria de 14.190 acciones, representada por su Gerente General, Ec. MARTHA PRIETO DE GUARDINI, conforme el nombramiento que adjunta; el Sr. LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA por sus propios derechos, propietario de 11.558 acciones; y, la Sra. LUZ MARINA AGUILERA DE MALDONADO por sus propios derechos, propietaria de 3.062 acciones; también se encuentra presente el señor, CARLOS BIGGS LOPEZ, Presidente de la Compañía.- Los Accionistas Comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado, es decir cuarenta y tres mil acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, completamente liberadas, lo que da un total de, cuatrocientos treinta millones de sucres, que es el capital suscrito de la Empresa, por lo que amparados en lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, los Accionistas convienen por unanimidad, celebrar esta Junta General Universal sin el requisito previo de la convocatoria por el periódico, estando además de común acuerdo en tratar los siguientes puntos, que pasan a formar el Orden del Día: **PRIMERO.-** Elevar el capital suscrito y autorizado de la Compañía: Capital Suscrito a Ochocientos Setenta y Cuatro Millones de Sucres y el Capital Autorizado a Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones de Sucres.- **SEGUNDO.-** Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital, el mismo que asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones de Sucres, la emisión de nuevas acciones por el monto del aumento a un valor de Diez Mil Sucres Cada acción.- **TERCERO.-** Resolver sobre la prorroga del plazo de la existencia de la Compañía.- **CUARTO.-** Reforma Integral del Estatuto Social que rige a la Compañía.- y **QUINTO.-** Autorizar al Gerente General, para que realice los tramites necesarios para el cumplimiento de las Resoluciones que se adopten en esta Junta.- Preside Junta General, el Presidente de la Compañía, señor Carlos Biggs López, quien la declara validamente instalada y actúa como Secretario el Gerente General, señor Luis Felipe Maldonado, quien a formado la lista de asistentes, anotando los nombres de los Accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, dando así cumpliendo a lo dispuestos en el Art. 281 de la Ley de Compañías.- De inmediato se entra a conocer los puntos expuestos en el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por la Junta General.- Sobre el primer punto, Los señores Accionistas deliberan, sobre la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para facilitar el desarrollo comercial, ampliar los créditos y lo mas importante, contar con el respaldo de un Patrimonio que les permita cumplir a cabalidad sus objetivos sociales, por lo que encontrándose todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la Empresa, de común acuerdo, resuelven, por unanimidad lo siguiente: aumentar, Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Millones de Sucres, para que con los Cuatrocientos Treinta Millones de Sucres de capital suscrito, que es con lo que actualmente cuenta la Compañía, alcanzar, Ochocientos Setenta y Cuatro millones de Sucres de Capital Suscrito y elevar el Capital Autorizado a Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones de Sucres.-



Sobre el segundo punto del orden del día, la Junta General De Accionistas resuelve por unanimidad que: por el monto del aumento, esto es, por los Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Millones de Sucres, se emitan nuevas acciones de un valor de, Diez Mil Sucres Cada Una, las mismas que serán suscritas por los Accionistas, en uso de su Derecho de Preferencia y en proporción al número de acciones que cada uno posee actualmente en la Empresa; en consecuencia las Cuarenta Y Cuatro Mil Cuatrocientas Acciones que se emiten por el aumento, son suscritas de la siguiente manera: La Compañía MYRA INTERNATIONAL ENTERPRISES S.A., a través de su Representante Holger Riebau Ruemmler, suscribe 14.652 acciones; la Compañía MAROITTI S.A., a través de su representante, Eco. Mártha Prieto de Guardini, suscribe 14.652 acciones; el señor Luis Felipe Maldonado Sevilla; por sus propios derechos, suscribe 11.935 acciones; y, señora Luz Marina Aguilera de Maldonado, suscribe por sus propios derechos, 3.161 acciones, lo que dan un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas acciones de un valor de diez mil sucres cada una, que representan los cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de sucres del monto del aumento, el mismo que es cancelado en su totalidad por resolución unánime de la Junta General de la siguiente manera: ciento cincuenta millones de sucres, mediante Reserva Facultativa; ciento setenta millones de sucres, mediante la reserva por Revalorización del Patrimonio; veinte millones mediante Reserva Legal; y, ciento cuatro millones, mediante Reexpresión monetaria, cantidades que cubren los cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de sucres, y que los Accionistas, están conscientes de la trascendencia al utilizar la cuenta de la Reexpresión monetaria; el desglose de lo que cada Accionista aporta para la cancelación de las acciones suscritas, se encuentra detallado en el anexo que forma parte de esta Acta y que es aprobada unánimemente por todos los Accionistas, quedando de esta manera pagado la totalidad del aumento de capital.- En consecuencia una vez terminado el trámite del aumento de capital, el Cuadro Accionario de la Compañía, quedará de la siguiente manera: MYRA INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.A., propietaria de, 28.842 acciones; MAROITTI S.A., propietaria de 28.842 acciones; Señor Luis Felipe Maldonado Sevilla, propietario de 23.493 acciones y, señora Luz Marina Aguilera de Maldonado, propietaria de 6.223 acciones, que cubren las ochenta y siete mil cuatrocientas acciones que conforman el capital suscrito de la Empresa.- Sobre el tercer punto, La Junta General resuelve, prorrogar el plazo de la existencia de la compañía, a ciento diez años, los cuales se contarán, a partir, de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- Sobre el cuarto punto del orden del día, se resuelve, que, una vez conseguida la resolución del Consejo Nacional de Tránsito, en la cual sugiere la incorporación de ciertos artículos propios para el desarrollo de la actividad del transporte, principal actividad de TRANSMODAL S.A. y ante la necesidad que existe de realizar cambios trascendentales al Estatuto Social, inherentes a la organización administrativa de la Empresa, resuelven por unanimidad los Accionistas que componen la Junta General, Reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía; el mismo que después de las deliberaciones respecto a los cambios que se deben considerar, será del siguiente contenido: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSMODAL S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará **TRANSMODAL S.A.** y durará ciento diez años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero

podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del País o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello, a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicará a las actividades propias de la Transportación en general, prestara el servicio para el transporte de toda clase de contenedores, llenos o vacíos, que se movilicen local o provincialmente, la prestación del servicio de facilitamiento del transporte de carga en general, al granel, líquida, suelta o por contenedor, seca o refrigerada, a nivel Nacional e Internacional; así también la movilización de contenedores secos o refrigerados, vacíos o llenos que se movilicen de los Puertos a los distintos Depósitos y Almacenes y viceversa, desde o hacia los diferentes Recintos Portuarios. Prestara además el servicio de facilitar el transporte en transito, es decir el transporte de la carga desde su Puerto o desembarque hasta su destino final; los traslados de la carga al Puerto de Guayaquil y a los distintos Puertos del Ecuador. El transporte al que se refiere esta actividad social se realizara por intermedio de Terceros; además la Compañía podrá prestar los servicios Portuarios y Aduaneros con la finalidad de facilitar la gestión de Compañías y Agencias Navieras Nacionales o Extranjeras, así como de Buques de Bandera Nacional o Extranjera o de toda clase de Personas Naturales o jurídicas, cuya actividad la ejerzan dentro o fuera de los recintos Portuarios. Se podrá dedicar a la compra, venta, importación, exportación, representación, reparación, mantenimiento y alquiler de vehículos a diesel o gasolina, nuevos o usados, siendo estos camiones, montacargas, cabezales con o sin plataforma, sus repuestos y accesorios. Podrá además prestar, a través de Terceros, servicios de Guardiania y Vigilancia Interna de contenedores y cargas que se desembarquen en los Puertos, así como la vigilancia y Guardiania interna a bordo de las naves y/o Bodegas Portuarias; para conseguir el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá contratar Personal especializado Nacional o Extranjero y podrá contratar servicios de toda clase de Personal de Vigilancia, Estiba y manipuleo de carga o de contenedores. Se podrá dedicar a la compra, venta, alquiler, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de material para la estiba, inspección y avalúo de contenedores dentro o fuera del Recinto Portuario. Podrá además prestar sus servicios de practica, remolque y salvamento marítimo de todo tipo de naves de Bandera Nacional o Extranjera y podrá comprar, vender, alquilar, importar y contratar toda clase de naves y maquinarias que sirvan para el remolque y salvamento marítimo de las naves ya sea dentro o fuera de aguas territoriales o fluviales. Tendrá además la facultad de contratar Personal que pueda prestar sus servicios para el practica, remolque o salvamento de naves; así mismo podrá prestar o contratar servicios de Asesoría profesional en el ámbito de su gestión. Podrá actuar como Agente o Representante de Empresas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras cuyos objetivos sean similares, prestando asesoramiento técnico y administrativo. Podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá fusionarse con cualquier otra Empresa nacional o extranjera, entrara como Socia o Accionista de otra Persona Natural o Jurídica, sea nacional o extranjera y, podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido dentro de la Ley, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes. **ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO. PRIMERA.** Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de carga, serán autorizados por el Organismo Competente, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **SEGUNDA:** La reforma del Estatuto,



aumento o cambio de Unidades, variaciones de servicio y más actividades de tránsito y de transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable de los Organismos Competentes. **TERCERA:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** el Capital de la Compañía es suscrito y autorizado: El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, divididos en OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES, nominativas y ordinarias de un valor de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA. El Capital Autorizado es de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES. El capital de la Compañía, podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero, cero, cero, uno a la ochenta y siete mil cuatrocientos, inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: UNO.-** Si una acción o certificado provisional de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título representativo de dichas acciones, previo a la publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía; una vez que han transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado provisional anulado. **DOS.-** Las acciones son indivisibles y en las Juntas Generales, dan a su Propietario derecho a un voto por cada acción liberada, las acciones no liberadas dan derecho a su Propietario sobre la base de su porcentaje pagado. **TRES.-** Las acciones se anotarán, en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también, los trasposes de dominio o pignoraciones de las mismas. **CUATRO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no se encuentren liberadas, es decir totalmente pagadas; entre tanto solo se concederá al Accionista, un certificado provisional de acciones. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los Accionistas de la Compañía, en base a la proporción de acciones que posea. **CINCO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** El Gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el Órgano Supremo de la Compañía; la administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General, Presidente y del Vice-Presidente, de acuerdo a los términos que se indiquen en el presente Estatuto Social. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, Presidente y al Vice-Presidente de la Compañía, quienes podrán ser Accionistas o no de la Empresa, los mismos que duraran en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con los correspondientes informes del Comisario y del Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley. d) Fijar la retribución de los Comisarios y de los Administradores de la Compañía. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto Social que rige a la Compañía, aumento o disminución del capital suscrito, fusión, transformación,

liquidación, reactivación y convalidación de la Compañía.- g) Nombrar liquidadores, los procedimientos para la liquidación de la Compañía y las remuneraciones de los Liquidadores.- y h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto Social y los que le corresponda por Ley.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar los negocios, establecimientos e instalaciones de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las establecidas por la Junta General; c) Administrar el presupuesto de la Compañía en sus ingresos y egresos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial que obligue a la Compañía para la obtención de créditos, hasta por un monto de cien mil dólares, pasado ese monto, deberá tener autorización expresa de la Junta General f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la junta general en el primer caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Supervigilar la contabilidad de la Compañía, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una marcha armónica de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de este, con todas las facultades deberes y atribuciones del reemplazado; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; d) Las demás atribuciones que le determine el Gerente General o la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** Son atribuciones y Deberes del Vice-Presidente de la Compañía, reemplazar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento de este, con todos los deberes y derechos del Reemplazado y los que le determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.**- Son atribuciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas son: ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos especificados en el artículo doscientos setenta y tres, numerales, dos, tres, y cuatro de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden den día de acuerdo con la convocatoria.- Esta Junta General Ordinaria podrá conocer y resolver, sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aún cuando no esté el asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren

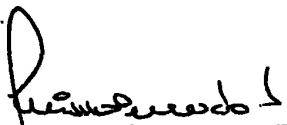


convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; serán convocadas por el Presidente, Gerente General o por los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta universal se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo en capital social suscrito y pagado, y los Asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los Asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** la convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, a excepción de las Juntas Universales, se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; sin perjuicio de que también el Gerente General y el Presidente de la Compañía, lo hagan a través de notificaciones por escrito, a cada Accionista, por iniciativa personal o a petición de parte de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; en caso de urgencia también podrán convocar a Junta General, los Comisarios.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora de la reunión; toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo las excepciones previstas en la Ley; si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no se encuentra presente, por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado; se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, pero se expresara de este particular en la convocatoria que se haga; se aclara que la segunda convocatoria no deberá modificar el objeto de la primera convocatoria.- **EXCEPCION.-** Para que la Junta General pueda tomar las decisiones sobre los puntos establecidos en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, deberán concurrir a la Junta, la mitad del capital social suscrito y pagado; en segunda convocatoria deberá concurrir por lo menos la tercera parte del capital social suscrito y pagado y si luego de la segunda llamada no hay el quórum reglamentario, se procederá a realizar una tercera convocatoria, la misma que no deberá demorar mas de sesenta días de la fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; en esta tercera convocatoria las decisiones serán tomadas con la presencia numérica existente, este particular se expresara en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo las excepciones previstas por la Ley, o por el Estatuto, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos del capital social suscrito y pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: LA REPRESENTACION A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Los Accionistas de la Compañía, podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de un Representante, el mismo que deberá acreditar su calidad como tal, mediante carta poder o por un poder otorgado por escritura publica, en ambos casos deberán cumplir con los requisitos señalados para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ACTAS.-** Toda Junta General, deberá presidirla su Presidente y actuar como Secretario de la Junta el señor Gerente General, sin embargo la Junta General puede disponer elegir a quienes dirijan las Juntas en calidad de

7

Ad- Hoc., es responsabilidad del Secretario, elaborar el Acta respectiva de la Junta General, con la indicación de cada punto tratado en la reunión y sus resoluciones, dicha acta deberá ser aprobada por la Junta General y las resoluciones tomadas, entraran en vigencia inmediatamente; todas las actas de las Juntas, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como secretario, o quien haga sus veces; salvo el caso de las Juntas Universales que requieren de las firmas de todos los Accionistas, caso contrario es nula; las actas se llevarán escritas a máquina, numeradas y rubricadas por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formara con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados, el balance general y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que haya decidido la Junta General, el saldo de las utilidades, serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía, se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador, pero mientras no se lo nombre actuara como tal el Gerente General de la Compañía.- Sobre el quinto punto del orden del día la Junta general resuelve unánimemente, autorizar al señor Gerente general de la Compañía, para que realice todos los tramites necesarios, para el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas en esta Junta General.- Como no existe mas puntos que resolver, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que al ser redactada se la dio lectura por Secretaria, para su aprobación, siendo aceptada en todo su contenido, firman todos los Presentes para su completa validez, siendo las 20H00. FIRMADO: Sr. Carlos Biggs Lopez, Presidente; Por MYRA INTERNATIONAL ENTERPRISES S.A., Sr. Holger Riebau; Por MAROITTI S.A., Eco. Martha Prieto de Guardini; Sr. Luis Felipe Maldonado Sevilla, Gerente General, Secretario y Accionista; y, Sra. Luz Marina Aguilera de Maldonado, accionista.

RAZON: Certifico que esta copia es igual a su original, a la cual me remitire en caso de ser necesario. LO CERTIFICO.-


Sr. Luis Felipe Maldonado Sevilla
GERENTE GENERAL



Guayaquil, 5 de Julio de 1998 ✓

Señor
LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA ✓
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, **TRANSMODAL S.A.**, reunida el 4 de Julio del presente año, tuvo el acierto de **REELEGIRLO**, como **GERENTE GENERAL**, de la Empresa, por un lapso de **DOS AÑOS**, periodo dentro del cual le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y demás atribuciones determinadas por la Ley y el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social codificado. ✓

La Compañía **TRANSMODAL S.A.** se constituyó, bajo la denominación social de **REDYAG REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.**, mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Octavo, Ab. Eugenio Ramírez Bohorquez, el 9 de Mayo de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de Junio del mismo año; posteriormente, mediante escritura Pública otorgada en la Notaría Décima Tercera de este Cantón, ante el Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Dra. Norma Plaza, la Compañía, aumento su capital y reformo íntegramente su Estatuto Social, acto escriturario que se registro el 3 de Mayo de 1994, encontrándose dentro de esta codificación los deberes y atribuciones que tiene el Gerente General de la Compañía; así mismo mediante escritura Pública celebrada el 15 de Septiembre de 1994, ante la Dra. Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de Guayaquil, la Compañía, **REDYAG S.A.**, aumento su capital y cambio su denominación social por la de **TRANSMODAL S.A.**, escritura registrada en el Registro Mercantil, el 10 de Febrero de 1995. ✓

Seguros de contar con su aceptación, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente

Sr. Carlos Biggs López
PRESIDENTE



RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía TRANSMODAL S.A. declarando que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No 170424278-1 con domicilio en el Kilometro ocho y medio Via a Samborondón, Urbanización La Laguna.
Guayaquil, 5 de Julio de 1998.

Luis Felipe Maldonado Sevilla

Sr. LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de TRANSMODAL S.A., de fojas 60.240 a 60.241, número 15.500 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 23.658 del Repertorio.- Archívandose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.25.000 =

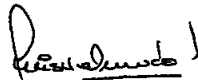


Transmodal S.A.

Anexo de la Acta de Junta General de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1998

Accionistas	En acciones	Forma de Pago:				
		Reserva Facultativa	Reserva Legal	Reserva por Revalorizac.	Reexpresión Monetaria	Total
Myra International Enterprises S.A.	14.852	49.500.000	6.800.000	58.100.000	34.320.000	148.520.000
Marotti S.A.	14.852	49.500.000	6.800.000	58.100.000	34.320.000	148.520.000
Luis Felipe Maldonado Sevilla	11.935	40.320.000	5.376.000	45.696.000	27.958.000	119.350.000
Luz Marina Aguilera de Maldonado	3.161	10.880.000	1.424.000	12.104.000	7.402.000	31.810.000
	44.400	150.000.000	20.000.000	170.000.000	104.000.000	444.000.000

Razón: Certifico que es fiel copia de su original


 Luis Felipe Maldonado S.
 Gerente General
 Secretario



la **Reexpresión Monetaria**, cantidades que sumadas dan un total de Cuatrocientos cuarenta y cuatro Millones de Sucres, que cubren la totalidad del Aumento de Capital, este valor, más el capital actual de la Empresa, cubren los Ochocientos Setenta y Cuatro Millones de Sucres del capital suscrito de la Compañía, expresados en el punto primero; la suscripción de las nuevas acciones y el desglose de los valores que cada Accionista aporta para el aumento, constan en el anexo al Acta de la Junta General en referencia, documentos habilitantes de esta escritura.

TERCERO.- Se prorroga el plazo de la existencia de la Compañía a ciento diez años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de

- Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **CUARTO.-**

Queda reformado Íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto aprobado por la Junta General de Accionistas, y que consta en el Acta incorporada a esta escritura pública.- **QUINTO.-** La

Junta General de Accionistas autorizó expresamente al Gerente General, la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de estas resoluciones.

TERCERA: En mi calidad de Gerente General de la Compañía **TRANSMODAL S.A.**, digo bajo juramento que, las declaraciones expresadas en esta escritura pública son verídicas y de fácil comprobación, tanto en la contabilidad, como en los Libros Sociales que se encuentran bajo mi responsabilidad, a los cuales me remito en caso de ser necesario. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa validez de este instrumento público. Firma Abogada Lourdes Bosmediano Cevallos. Registro número seis mil doscientos dieciocho. Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que le fue la presente escritura íntegramente por mí

el Notario al compareciente, éste la aprueba, se ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Francisco J. Coronel Flores

p. COMPANIA TRANSMODAL S.A.

R.U.C. no. 0991074147001

SR. LUIS FELIPE MALDONADO SEVILLA

Céd. de Ident. No. 1704242781

Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí en fe de ello y en NUEVE FOJAS útiles confiero ésta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-
EL NOTARIO.-



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de la resolución número nueve-ocho dos-unos-cero-cero-cero-cinco-tres-unos, emitida por el señor Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Prórroga del Plazo de la Compañía, el aumento de capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la reforma integral del estatuto de la Compañía TRANSMODAL S.A.- Doy Fé,- Guayaquil, 16 de Noviembre de 1998.



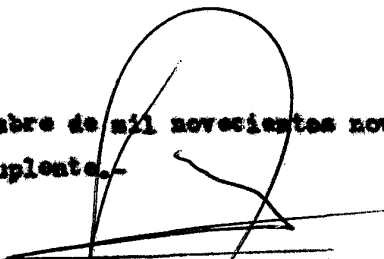
Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y: en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0005311, dictada el 11 de Noviembre de 1998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de TRANSMODAL S. A., de fojas 88.530 a 88.546, número 23.200 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.004 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

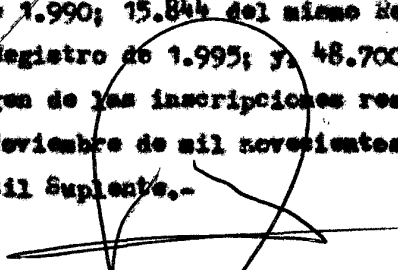
1998, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil

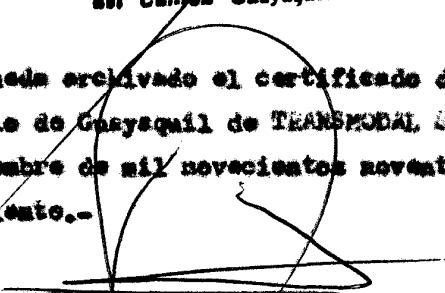
yaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 18.550 del Registro Mercantil de 1.990; 15.844 del mismo Registro de 1.994; 8.793 del mencionado Registro de 1.995; y, 48.700 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

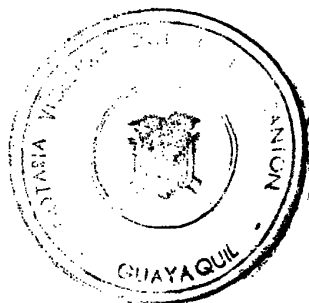

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de TRANSMODAL S.A.-Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., celebrada ante el notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez, con fecha: nueve de Mayo de mil novecientos noventa (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: noventa y ocho - dos - uno - uno- cero cero cinco mil trescientos once, del Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Norma Thompson B.
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Canton Guayaquil